

7737 ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se autoriza a don José María Olivar y Despujol la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Mercadal (Menorca), y se legaliza muelle y construcción de varadero en Es Port de Sa Nitja.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don José María Olivar Despujol una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Mercadal (Menorca).
Destino: Legalizar muelle y construcción de varadero en Es Port de Sa Nitja.
Plazo concedido: Quince años.
Canon unitario: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Todas las obras, tanto el muelle como el varadero serán de uso público.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

7738 ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se autoriza a don Juan Mari Mari la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Juan Bautista (Ibiza) y se legaliza una caseta guardabotes y rampa varadero en Cala San Vicente.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Juan Mari Mari una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Ibiza.
Destino: Legalizar una caseta guardabotes y rampa varadero.
Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: Treinta pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad y el paso peatonal a través de la misma, será de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

7739 ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se autoriza a don Vicente Mari Mari don Juan Vidal Mari y don Antonio Mari Mari la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Juan Bautista (Ibiza) y se legaliza una caseta guardabotes y rampa varadero.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Vicente Mari Mari, don Juan Vidal Mari y don Antonio Mari Mari una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: San Juan Bautista (Ibiza).
Destino: Legalizar una caseta guardabotes y rampa varadero.
Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: Treinta pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad y el paso peatonal a través de la misma, será de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

7740 ORDEN de 27 de febrero de 1976 por la que se autoriza al «Club Náutico de S'Algar» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Luis (Menorca), para la construcción de rampa varadero.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al «Club Náutico de S'Algar» una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: San Luis (Menorca).
Superficie aproximada: 518 metros cuadrados.
Destino: Construcción de rampa varadero.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

7741 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villanueva de San Carlos-Puertollano, con hijuela y prolongación (V-2.554).

Don Mariano Ruiz Gil solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villanueva de San Carlos-Puertollano, con hijuela y prolongación (V-2.554), en favor de la Entidad «La Requenense de Autobuses Carmen Limorte, S. L.», y esta Dirección General, en fecha 18 de febrero de 1976, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 26 de marzo de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—2.318-A.

7742 RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Ordenado por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de La Puebla de Valverde, con motivo de las obras de «CN-234, de Sagunto a Burgos. Puntos kilométricos 81,500 al 100,650. Tramo Sarrion-Puebla de Valverde. Acondicionamiento. Provincia de Teruel» (proyecto 1-TE/235), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 20 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1983, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 23 de abril próximo, en las horas que a continuación se señalan, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue, a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Jefatura, hasta la fecha del levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zamacoza, 30 de marzo de 1976.—El Ingeniero Jefe regional, Luis Carriñena.—2.827-E.